



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA
SEGÚN GACETA OFICIAL Nro. 6.396 DE
FECHA 21-08-2018, AL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL AUTOPARTES UHV, C.A**

Autores: Geraldine S Guerra G

C.I.: V-17.868.496

Eduar Palacios R

C.I.: V-21.214.876

Tutor: Lcda. Claribel Mieres

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

**IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA SEGÚN GACETA
OFICIAL Nro. 6.396 DE FECHA 21-08-2018, AL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL AUTOPARTES UHV, C.A**

Proyecto del Trabajo de Grado para optar al título de
Licenciado en Contaduría Pública

Autores: Geraldine Soleil Guerra González

C.I.: V-17.868.496

Eduar Palacios Romero

C.I.: V-21.214.876

Tutor(a): Lcda. Claribel Mieres

San Diego, Septiembre 2019



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE PASANTIA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA N° 0007-2-2019
San Diego, 12 de Septiembre del 2019

Ciudadanas
GERALDINE SOLEIL, GUERRA GONZALEZ
C.I. 17.868.496
EDUAR, PALACIOS ROMERO
C.I. 21.214.876

Cumplo con informarle que la Comisión de Trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad José Antonio Páez, acordó aprobar el Proyecto de Trabajo de Grado, presentado por usted titulado: **“Impacto de la Reforma Tributaria según Gaceta 6.396 de fecha 21-08-2018 al Contribuyente Especial Autopartes UHV, C.A”**, como requisito para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente,



Dra. Bellys Suárez Montoya
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

“Se Aprueba Proyecto (Anexo L) sin revisión Metodológica”.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Claribel Mieres, portadora de la cédula de identidad N° V-10.268.485, en mi carácter de tutor del trabajo de grado presentado por el ciudadana Geraldine Soleil Guerra González portador de la cédula de identidad N° 17.868.496, y la ciudadano Eduar Palacios Romero portadora de la cédula de identidad N° 21.214.876, titulado: **Impacto de la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, al contribuyente especial Autopartes UHV, C.A.** presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Claribel Mieres

C.I V- 10.268.485

DEDICATORIA

El presente trabajo de grado va dedicado a Dios, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer, a mis padres Rosa y Pedro, por haber sido mi apoyo a lo largo de toda mi carrera universitaria y a lo largo de mi vida. A toda mi familia a mis amigos y profesores, quienes me acompañaron en esta etapa, aportando a mi formación profesional y personal, y en especial a Sunilda Tortoza quien fue una guía importante en mi paso por la Universidad de Carabobo donde di inicio a este sueño que hoy se hace realidad.

Eduar Palacios

En primer lugar, quiero dedicar este logro a las personas que me llevaron a tomar la decisión de estudiar esta carrera, María Fernanda López y Ángel Loponte. Ya que con su ejemplo y dedicación en el trabajo me interese en la parte de auditoría y me dieron la oportunidad de trabajar en esta área mucho antes de tener conocimientos académicos.

En segundo lugar quiero dedicar también por el alcance de este objetivo a mi familia, quienes me han brindado su apoyo y comprensión. Aquellos que son mi ejemplo y mi pilar.

Por otro lado, quiero dedicar esto a dos personas especiales, que escucharon mis frustraciones, llantos y rabietas a lo largo de la carrera, quienes me levantaron en algún momento (sin saberlo) cuando pensaba en dejar de lado mis estudios. Quienes en la distancia han observado el camino recorrido y me han apoyado en los momentos cruciales Maria E Penott y el Prof Graison.

Gracias a ti, por haber dejado una huella, por ser parte del recorrido y vivir en mis recuerdos, eres el mayor ejemplo de lo que debe ser un Contador, Profesor, guía y amigo.

Geraldine Guerra

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por guiarnos a lo largo de este camino llamado vida, por ayudarnos a superar obstáculos y ser nuestro guía en los momentos difíciles.

A nuestra tutora académico Licenciada Claribel Mieres, por brindarnos sus conocimientos y su guía en la elaboración de nuestro trabajo de grado, con paciencia y dedicación para nosotros.

A todos nuestros profesores de la Universidad de Carabobo y la Universidad José Antonio Páez, quienes han influenciado en nuestra formación universitaria y nuestro crecimiento personal. Por no estar solo para darnos clases sino para ser ejemplo y guía en cada día.

Siempre agradecidos...

Eduar Palacios

Geraldine Guerra

ÍNDICE GENERAL
CONTENIDO

	pp.
RESUMEN INFORMATIVO	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2. OBJETIVOS	5
1.3. JUSTIFICACIÓN	6
II MARCO TEÓRICO	7
2.1. ANTECEDENTES	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	11
2.3. BASES LEGALES	15
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	17
III MARCO METODOLÓGICO	19
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	19
3.2. TIPO DE LA INVESTIGACION.....	19
3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACION.....	20
3.4. MODALIDAD DE LA INVESTIGACION	20
3.5. TECNICAS DE ANALISIS	20
IV RESULTADOS	22
4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.	22
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
5.1. CONCLUSION.....	39
5.2. RECOMENDACION	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS.....	45
1. ENTREVISTA	46

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
**IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA SEGÚN GACETA
OFICIAL Nro. 6.396 DE FECHA 21-08-2018, AL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL AUTOPARTES UHV, C.A**

Autor: Geraldine S Guerra G.

Eduar Palacios Romero

Tutor(a): Lcda. Mieres Claribel

Fecha: Abril 2019

RESUMEN INFORMATIVO

La empresa Autopartes UHV, C.A., dedicada a la venta de repuestos para automóviles, al mayor, es contribuyente especial, previamente notificado por el SENIAT. Tiene que ajustar a los cambios aplicados a partir de 21/08/2018, lo cual está retrasando ciertas operaciones normales de la empresa. Por ende es necesario determinar el conocimiento que tiene la gerencia de las pautas establecidas para: la realización de las nuevas declaraciones y la cancelación de los anticipos, la organización con la que cuenta el departamento de finanzas y su disponibilidad en el flujo de efectivo. La flujo de efectivo para Autopartes UHV C.A, como para muchas otras PYMES, constituye la herramienta principal para el cumplimiento de obligaciones, por lo cual una apropiada proyección de su presupuesto en cuanto a los ingresos, obligaciones e inversiones ayudara en gran medida al cumplimiento de sus operaciones, y así asegurarse de tener las cantidades necesarias para el flujo correcto de las actividades. Por esto, se desea describir el impacto por la aplicación de la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en la empresa Autopartes UHV, C.A.

Descriptor: Reforma Tributaria, Leyes, Inflación

INTRODUCCIÓN

Históricamente los tributos juegan un papel muy importante para el desenvolvimiento de las empresas y a su vez constituyen una de las formas que ha tenido el Estado Venezolano para la obtención de recursos, por medio de la recaudación tributaria y es, la Administración Tributaria representada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), quien tiene entre una de sus obligaciones principales vigilar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes como garantía para cubrir los gastos públicos a través del pago de sus impuestos; de acuerdo a la normativa tributaria. También es el único ente con facultad para designar como Pasivos Especiales a una persona natural o jurídica, lo cual dependerá del hecho de que estén sujetos al impuesto y que realicen los hechos imposables establecidos en la Ley

Para ser calificado como sujeto pasivo especial en primer término el contribuyente de un tributo bajo la administración del SENIAT debe superar un importe de ingresos brutos; para personas jurídica se requiere superar las 30.000 UT, de ingresos brutos anuales conforme se muestre en la declaración anual de rentas (ISLR), o en su defecto que en los últimos 6 meses se muestre su declaración del IVA un importe de ventas o prestación de servicios superior a las 625 UT, por otra parte, los sujetos designados agentes de retención del IVA al presentar la declaración deberán incluir además de las compras las retenciones que aplico en ese mes. Pero ajustándose a la nueva reforma tributaria publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, la cual por medio de Decreto Constituyente establece el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta

para los Sujetos Pasivos Calificados como especiales, también el cambio del porcentaje del impuesto a las grandes transacciones financieras.

En base a lo antes expuesto, la presente investigación está orientada al análisis del impacto generado por la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en los procesos operativos y el cumplimiento de los deberes formales y materiales del Contribuyente Especial Autopartes UHV, C.A., A continuación se describe como está estructurada la investigación: El primer capítulo está constituido por el planteamiento y formulación del problema dentro del cual se exponen una serie de situaciones y el entorno de la unidad objeto de estudio, los objetivos tanto general como específicos, justificación de la investigación que no es más que el porqué de la misma, así como también la delimitación en tiempo y espacio del estudio. El segundo capítulo está conformado por un marco teórico en el que se describen los antecedentes e investigaciones relacionadas de manera directa e indirecta al tema de investigación, igualmente se presentan los antecedentes de la empresa evaluada, así como también las bases teóricas y legales que sustentan y fundamentan el estudio, por otra parte, dentro de la misma se encuentra un glosario de términos, glosario de siglas, así como también la matriz de análisis de la categoría que permiten identificar las dimensiones que abarca la investigación.

El tercer capítulo se refiere al tipo de investigación, diseño y métodos en el que se especifica la naturaleza de la misma, la muestra, instrumentos y técnicas de recolección de datos empleados para la evaluación realizada. En el cuarto capítulo se observan los recursos humanos, institucionales, los materiales y el tiempo utilizado para analizar el impacto generado por la reforma tributaria publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, y Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos que sustentan la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

En la actualidad los Contribuyentes Especiales están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, atendiendo a un nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Las declaraciones de los sujetos pasivos especiales deberán ser presentadas y efectuar los pagos basados en el último dígito del número de Registro de Información Fiscal en las fechas establecidas en el calendario emitido por la administración tributaria.

Los cambios recurrentes en las normativas tributarias, especialmente en las leyes, decretos, providencias, resoluciones, gacetas, boletines y cualquier otro tipo de instrumento jurídico, ocasionan como prioridad para los contribuyentes estar actualizados en el área para prevenir sanciones, ajustes, reparos y cierres de establecimiento.

En tal sentido, el cambio de estructura y la adición de nuevos impuestos como lo establece la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018 la cual por medio de Decreto Constituyente establece el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujeto Pasivos Calificados como Especiales, también el cambio del porcentaje del impuesto a las grandes transacciones financieras. Ocasionan que las empresas se vean afectadas al momento de cumplir con dichas obligaciones. Como es el caso de la empresa Autopartes UHV, C.A donde los ingresos son destinados a la cancelación diaria y semanal de los impuestos, dificultando el

cumplimiento del resto de las obligaciones, tales como cancelación de servicios, proveedores y nómina.

Esta nueva regulación ha ido mermando poco a poco la liquidez presente en la empresa, junto con las oportunidades de inversión para aumentar sus stocks de inventario (lo cual permite mantener por más tiempo precios competitivos en las ventas), ofertar determinados rubros, lanzamiento de nuevos productos al mercado, así como también las mejoras de los equipos y sus instalaciones a fin de mantener la rentabilidad de la compañía.

Esta regulación lleva a la empresa a reajustar su estructura de costos para presupuestar las nuevas obligaciones y evitar que incidan en las actividades operacionales normales, sin embargo, la disminución de las ventas, el periodo de crédito estipulado y el retraso en la cancelación por parte de los clientes afecta la liquidez del flujo de efectivo, junto con su funcionamiento operativo.

Puesto que al disponer de menores ingresos la empresa se ve obligada a retrasar, o eliminar, ciertas actividades en pro del cumplimiento de las obligaciones recientemente adquiridas, trae como consecuencia la reducción del personal, retraso en la reposición de inventario y pagos a proveedores (lo que posiblemente termine en la pérdida de los mismos) el incremento en el costo de los bienes y servicios.

Para prevenir estas consecuencias, que pueden ocasionar el cese definitivo de sus operaciones, la empresa necesita visualizar y comprender la magnitud del impacto sufrido en las actividades. Saber si él mismo es producto de factores externos o internos. Resulta vital identificar estos factores para poder enfrentarlos de manera asertiva en la recuperación de la solvencia y productividad de la entidad.

Una vez que se identifica el impacto, se pueden evaluar estrategias alternativas que permitan prevenir la disminución de su liquidez. No existe una forma única de manejar un riesgo pero es necesario identificar el impacto por medio de un revelamiento cualitativo y cuantitativo, para implementar medidas

de prevención en los procesos generales de ventas, presupuesto y cobranzas, que influyen directamente en el planeamiento de las operaciones y su rendimiento diario.

Por ello la empresa debe tener en cuenta que es más fácil establecer estrategias de identificación de riesgos en las actividades diarias al detectar, y prevenir, el impacto que generan los cambios establecidos en sus regulaciones antes de que estos se conviertan en catástrofes que los obliguen a tomar medidas radicales como la disminución de sus actividades operacionales y, tal vez, el cese definitivo de la misma.

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cuál ha sido el impacto que ha generado la reforma tributaria de fecha 21-08-2018, en las operaciones diarias de la empresa Autopartes UHV, C.A?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Analizar el impacto generado por la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018 en el rendimiento operativo al contribuyente especial Autopartes UHV, C.A.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Identificar las operaciones de la empresa Autopartes UHV, C.A que están siendo afectadas a raíz de la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018.
- Determinar la normativa legal en la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en las operaciones afectadas con el déficit en el funcionamiento operativo de la empresa Autopartes UHV, C.A.
- Describir el impacto producido por la aplicación de la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en la empresa Autopartes UHV, C.A.

1.3. Justificación de la Investigación

Actualmente la Administración Tributaria ha ido buscando ganar importancia en el ámbito económico de Venezuela, por la necesidad de obtener recursos en respecto a la recaudación fiscal, por lo que se procede a reformar y a crear nuevos impuestos, que afectan directamente a las pequeñas y medianas empresas de los sujetos calificados como pasivos especiales.

De tal manera que la presente investigación tendrá sus bases en el impacto que sufren los sujetos pasivos especiales con la implementación de las medidas establecidas en la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, por las dificultades que viven para mantener sus actividades operativas de manera regular, sin que estas se vean gravemente perjudicadas en el desarrollo comercial y laboral.

Debido a que el déficit de liquidez en más de una ocasión ha revertido oportunidades de inversión, desarrollo y crecimiento en los Contribuyentes Especiales, se desea determinar el impacto producido en su estabilidad económica. Así como también disminuir los niveles de estrés laboral para el cumplimiento del resto de sus compromisos laborales, como el crecimiento y desarrollo de nuevas formas de inversión, buscando una constante evolución y crecimiento en lugar de la disminución de las mismas.

Por tal razón, se considera pertinente relacionar las operaciones afectadas con el déficit en el funcionamiento operativo, en el caso de la empresa Autopartes UHV, C.A. en su condición de sujeto calificado como pasivo especial, en relación a la aplicación de la reforma antes mencionada y lograr determinar el impacto en los resultados económicos y financieros de la entidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Cada trabajo requiere de una exploración documental que indague y profundice el tema investigado, por esa razón, se ubicaron trabajos de investigación que guardan relación y similitud al tema abordado, tomando en consideración los siguientes:

Martínez (2017), egresado de la Universidad de Carabobo en su investigación titulada: **Estrategias contables para el control tributario en el cumplimiento de los deberes en materia de impuesto sobre la renta (ISLR) por la empresa Dalbert Internacional, S.A.** el cual su objetivo general fue proponer estrategias contables para el control tributario en el cumplimiento de los deberes en materia de Impuesto Sobre La Renta (ISLR) de la empresa Dalbert Internacional, S.A., él estudio consistió en un diseño no experimental, bajo una investigación de campo de tipo descriptiva y apoyo documental, enmarcado en la modalidad de proyecto factible.

El llega a la conclusión que la empresa en estudio cumple, a grandes rasgos, con los deberes materiales y formales exigidos en materia de ISLR, dado el conocimiento que posee el personal administrativo sobre las disposiciones legales, pero ante la ausencia de formatos de control, políticas contables y especialización del talento humano acerca de la gestión y seguimiento de los procedimientos de declaración y liquidación de dicho tributo, se han suscitado inconsistencias en la información financiera, presentándose errores, tanto en la renta neta como en el impuesto del período,

constituyéndose en un riesgo notable para la aplicación de sanciones y eliminación de la solvencia tributaria.

Esta investigación se relaciona con nuestro tema de estudio ya que aporta el conocimiento de tener buenas políticas contables para controlar los deberes formales por medio de la capacitación y entrenamiento del personal humano para lograr mejores resultados durante las operaciones diarias.

Otra investigación es la de Castro y Gómez (2016), egresados de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, quienes efectuaron una investigación que se tituló: **Sistema de gestión fiscal para el cumplimiento de los deberes formales en la entidad de trabajo Distribuidora Tempano C.A.** Su objetivo principal fue diseñar un sistema de gestión fiscal que permita a la Distribuidora Tempano C.A., mantener al día sus obligaciones y deberes formales, permitiéndole cumplir sus objetivos y metas sin que se vean afectados por una fiscalización del SENIAT.

Para tal fin, se delineó una investigación aplicada con diseño documental y de campo. Se llegó a la conclusión de que para implementar un sistema se necesitan determinar todos los elementos necesarios, el conocerlos de manera detallada permite a la entidad de trabajo mantenerse al día con sus obligaciones y no incurrir en ilícitos tributarios, ni formales. Con diseñar este sistema se establecen una serie de responsabilidades y funciones y se ejecutan las acciones previstas en la ley en materia formal y tributaria, dentro de los plazos descritos, con el propósito de que ocurra una retroalimentación del sistema de los cambios que puedan producirse en materia fiscal.

Esta investigación ayuda al estudio debido a que evaluó la posibilidad de aplicar un sistema fiscal, para hacer cumplir el deber de gestión fiscal referente al IVA, y simultáneamente no incurrir en ilícitos tributarios y donde la empresa se amolde a los cambios que se susciten, evitando multas y sanciones pecuniarias.

Por su parte Navarro (2016), egresada de la Universidad de Carabobo investigo los **Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Distribuidora Rodríguez C.A ubicada en Turmero Estado Aragua** cuyo objetivo principal fue Proponer Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en dicha empresa. Está se desarrolló como una investigación factible del tipo descriptivo, apoyada en la investigación documental y concluyó que el desconocimiento en materia de este impuesto conlleva a errores importantes en su declaración así como en el manejo contable de los registros considerados necesarios por Ley.

Recomendó fortalecer el conocimiento de los trabajadores en materia tributaria, así como implementar los lineamientos para mejorar el cumplimiento de sus deberes formales. Esté aporta para nuestro trabajo, la necesidad tener conocimiento en materia tributaria para prevenir errores en la declaración de los impuestos con la finalidad de realizar el aporte correspondiente, evitando una doble tributación o evasión fiscal de los mismos.

Si observamos el trabajo de León (2016), egresada de la Universidad de Carabobo, cuya investigación se basó en la **Planificación estratégica tributaria para el impuesto a Las actividades económicas caso: empresas del sector de La construcción del municipio valencia Estado Carabobo** y su objetivo principal era establecer un sistema de planificación estratégica tributaria para impuestos sobre actividades económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar. La naturaleza de esta investigación fue del tipo cuantitativo, bajo un diseño de campo no experimental que concluye la existencia de una debilidad en cuanto a la planificación estratégica tributaria considerando que la misma es una herramienta que garantiza a las organizaciones obtener un ahorro tributario al ofrecer estrategias para hacer

frente legal a la disposiciones tributarias, dirigidas a no pagar más impuesto que el correspondiente.

Al basarnos en esta investigación como aporte en nuestro objeto de estudio, donde se deben realizar más declaraciones y un pago diario y semanal, observamos la importancia de la correcta planificación tributaria que se debe llevar en las empresas para generar un ahorro tributario y prevenir el pago excesivo de los tributos con la finalidad de no afectar las operaciones regulares de las entidades.

También tenemos el trabajo de Jiménez (2015), egresada de la universidad de Carabobo quien realizó la investigación sobre el **Efecto del excedente de crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el estado de flujo de efectivo de la empresa Centraluxor, C.A.** donde su objetivo principal fue evaluar el Excedente del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en el Estado de Flujo de Efectivo de la empresa Centraluxor, C.A. debido a la emisión de las Providencias Administrativas N° 056 y 056-A se designan a contribuyentes ordinarios de Impuesto al Valor Agregado como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado o Contribuyentes Especiales afectando su condición de sujeto pasivo y conminándolo al pago de un impuesto adelantado.

El presente estudio se enmarcó en una investigación de campo de tipo descriptiva y además se sustentó con una revisión documental, la conclusión que obtuvo fue que en la empresa desconocen los procesos de recuperación de créditos fiscales. Por lo que se recomendó a la Administración capacitar a un personal para que realice el proceso de recuperación de créditos fiscales de IVA, Someter el monto que presenta en retenciones de IVA no aprovechadas, a una solicitud de Recuperación de créditos fiscales según lo establecido en la Providencia Administrativa No SNAT/2005/0056. Para incrementar su flujo de efectivo.

De tal manera esta investigación se vincula con la planteada debido a las consecuencias que ocasiona en una empresa los constantes cambios en la recaudación tributaria y por eso el personal no se adapta con facilidad al manejo de información sobre todas las obligaciones que tiene un sujeto calificado como pasivo especial.

2.2. Bases Teóricas

En los procesos de investigación, es relevante considerar los conceptos y las teorías que enlacen al tema con la finalidad de complementar y hacer que la comprensión del contenido sea de forma eficaz. Sobre las bases teóricas Arias (2012), establece que “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”, (p. 107).

2.2.1 Impuesto al Valor Agregado

En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como en la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. En Venezuela comenzó a regir a partir de enero de 1975 por la Ley 20.631. El IVA reemplazó al impuesto nacional a las ventas, también debía reemplazar los impuestos locales de actividades lucrativas.

Sobre la aparición de IVA, Guerrero y Galindo (2014), establecen que “su origen es en Europa, en 1925, bajo el régimen del impuesto de ventas, y se estableció como un sistema de impuesto, conocido como fenómeno de imposición acumulativa, consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza” (p. 157). Así para comprender un poco más lo que es un impuesto, Valdés (1996), define al impuesto como “la contribución obligatoriamente exigida del individuo por el estado para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes”. (p. 109).

En consideración a todo lo anterior, es bien conocido que el IVA es un impuesto nacional a los consumos, y es responsabilidad de cada una de las personas las cuales participan en actividades económicas, todo esto en concordancia, al valor agregado del beneficio o servicio prestado. Con lo expuesto anteriormente se menciona que

El IVA es aquel que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en la Ley que lo regula, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes que realicen las actividades definidas como hechos imponibles en la referida ley. Su determinación viene dada, por el diferencial que resulte de restar, al impuesto de las ventas realizadas en el periodo (débito fiscal), el monto de todos los impuestos soportados en sus adquisiciones e importaciones de bienes y servicios durante el mismo periodo (crédito fiscal) más los que se hayan soportado en periodos previos que no hayan podido deducirse. (Fernández, 2015, p. 35).

Sin embargo, hay que tener en cuenta el efectos que tiene en los venezolanos la aplicación de este o cualquier otro impuesto, incluyendo las razones por las cuales son implementados, quien los regula, características que presentan, fechas de declaración y su recurrencia, periodo de cancelación, entre otros.

Cabe destacar que, desde 1989 se encuentra en proceso en Venezuela la reforma tributaria. En 1992 se adquieren compromisos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Surgen los proyectos de Mejoramiento de la Recaudación y Modernización y Fortalecimiento de las aduanas sustentados en un nuevo diseño tributario que intenta transformar la tributación

con la propuesta de cuatro ejes transversales: el Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.), el Impuesto a los Activos Empresariales, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes.

Los principios que lo rigen son el mejoramiento y dominio de la recaudación, la función socio-económica de los impuestos, los Proyectos de Remisión Tributaria y el Código Orgánico Tributario. El Estado venezolano para el año 2000 obtuvo un ingreso fiscal no petrolero menos del 9% del Producto Interno Bruto (P.I.B.) (OAEF, 2001), tal cifra ubica a Venezuela entre los países con niveles de ingresos tributarios internos más bajos del mundo. De hecho, según la OEA (2002), los países de América Latina poseen un nivel que oscila entre el 13% y 20% del PIB y los países del mundo desarrollado entre el 33% y el 50% del PIB.

Cabe decir que, en el caso venezolano, este bajo nivel de recaudación interna, sumado a la caída de la renta petrolera en los últimos años, ha forzado a los diferentes gobiernos a infringir en altos déficit cuyo mecanismo de financiamiento, en muchos casos, ha sido la devaluación, el aumento de la deuda pública y la disminución del gasto social e inversión del sector público.

En el caso particular del Impuesto Al Valor Agregado (IVA), la baja productividad del impuesto puede ser explicado fundamentalmente por lo estrecha de su base y el alto nivel de incumplimiento. El régimen del IVA del año 2000 poseía un gran número de exenciones y exoneraciones que hacía que la capacidad de recaudación del impuesto fuese muy reducida. Esta Ley permitía la exclusión del pago de impuesto a 29 bienes y 12 servicios para un total de 41 rubros.

2.2.1.1 Ventajas del Impuesto al Valor Agregado para el Sector Público

Si bien es cierto, una de las ventajas de las diferentes formas que el IVA ampara en cada caso, ya sea el tipo renta o tipo consumo principalmente, no solo se evita la doble imposición de los bienes, sino que se favorece su

adquisición mediante el establecimiento de las deducciones legalmente previstas. Al mismo tiempo como ventaja, el gravamen es fácil de controlar y recaudar, y al cruzarlo con el impuesto permite reducir la evasión fiscal.

Asimismo, en los países donde está instituido el IVA, solo se desgrava el impuesto cuando este es efectivamente soportado, evitándose así las diferencias entre presión efectiva y desgravación a la exportación propia de los impuestos plurifásicos de carácter acumulativo o en cascada. Es decir que, el IVA debe ser sustentado, ya que es indispensable para la contabilidad, atendiendo a esto, el comprobar e inspeccionar el tributo, se agiliza también con un sistema de contabilidad fiscal.

2.2.1.2 Desventajas del Impuesto al Valor Agregado para el sector Público

En referencia a las desventajas, es relevante, poner atención a los riesgos que implica la introducción del IVA, el cual ocasiona elevación de los precios e incremento de la inflación. Ahora bien al respecto del IVA en Venezuela, se establece que:

El 27 de mayo de 1994, este impuesto se convirtió en impuesto al consumo suntuario y ventas al mayor, hasta que el 5 de mayo de 1999 nuevamente retornara el nombre de IVA, esta vez bajo el gobierno del presidente Chávez, que con posteriores reformas dieron lugar a la ley N° 5212 de fecha 26 de febrero del 2007.(Alvarado, 2014, p. 149).

2.2.2 Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

A partir del 01 de febrero del 2016 entró en vigencia la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, la cual establece que toda persona jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica calificados como Contribuyentes Especiales y enterarán al Tesoro Nacional un porcentaje (0,75%) de cada débito en la cuenta, que realicen, bien sea de manera electrónica u operaciones en taquilla.

2.2.3 Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto sobre la Renta (ISLR) es un impuesto que se le paga al estado venezolanos a través del SENIAT, sobre las ganancias o enriquecimientos obtenidos durante el año fiscal. Es una contribución monetaria de carácter obligatoria para personas naturales y jurídicas, calculada en función de sus ingresos durante el ejercicio fiscal.

2.2.3.1 Impuesto Sobre la Renta Estimada

Es un régimen de percepción anticipada de recaudación tributaria que asegura anticipos, durante el transcurso del año, a cuenta del monto de la obligación final que se determina al cierre del ejercicio fiscal, se fundamenta en los artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR) Artículo 82 y Reglamento de la LISLR (RLISLR) Artículos 156, 158 y 164.

2.3 Bases Legales

La ley del Impuesto al Valor Agregado Gaceta Oficial N° 38.435 menciona que:

Artículo 1°. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en esta Ley.

Del mismo modo, el Decreto Constituyente mediante el cual se reforma la ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, que le da nacimiento a él régimen temporal de anticipo de IVA, anticipo de impuesto sobre la renta y el aumento del impuesto a las grandes transacciones financieras, basados en la GACETA OFICIAL N° 6396:

Artículo6. El anticipo del pago de impuesto sobre la renta previsto en este Decreto Constituyente, estará comprendido entre un límite mínimo de cero coma cinco por ciento (0,5%) y un máximo de dos por ciento (2%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas pero no podrá exceder de los límites previstos en este artículo. Este anticipo se calculará sobre la base de los ingresos brutos obtenidos del periodo de imposición anterior en materia del impuesto al valor agregado, multiplicado por el porcentaje fijado. En el caso de las instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros, la base de cálculo del anticipo que se refiere este artículo, se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos del día inmediatamente anterior, multiplicado por el porcentaje fijado.

Artículo7. Los sujetos pasivos calificados como especiales, deben declarar y pagar el anticipo de los impuestos previstos en este Decreto Constituyente, conforme a las siguientes reglas:

1. Cada día, los anticipos recaen sobre los ingresos brutos obtenidos de los contribuyentes.
2. La declaración y pago de los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia Administrativa de carácter general.

Artículo 8°. El porcentaje de los anticipos del Impuesto sobre la Renta previsto en este Decreto Constituyente, se fijará:

1. Para instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros en dos por ciento (2 %).
2. Para el resto de los contribuyentes en uno por ciento (1%).

Artículo9. Los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, serán deducibles en la declaración definitiva de Rentas e Impuesto al Valor Agregado.

Artículo10. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley en materia del impuesto al valor agregado, será determinado por períodos de imposición semanales, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo

período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en la Ley del impuesto al Valor Agregado. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá mediante Providencia Administrativa, sectorizar a los sujetos pasivos calificados como especiales para la aplicación de este Decreto Constituyente, considerando la actividad económica, capacidad contributiva.

2.4 Definición de Términos Básicos

Anticipo: adelanto o pago anticipado antes de que ocurra la obligación.

Contribuyente: son los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, pueden ser personas naturales o jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyan calidad de sujeto de derecho, en las entidades que constituyan una unidad económica. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales.

Flujos de efectivo: representan las diferentes fuentes y usos de efectivo en un negocio. El efectivo es un activo físico que las compañías rastrean a través de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones. Tres actividades principales (operación, inversión y financiamiento) representan las fuentes o usos de efectivo. Los ingresos y los gastos de operación son parte de la primera sección, derivados de la cuenta de resultados de la empresa actual.

Hecho Imponible: se trata de la circunstancia o presupuesto de hecho de naturaleza jurídica y económica, fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal es decir el pago del tributo.

Impacto: repercusión en una situación determinada, es decir un efecto sobre un suceso o un hecho que se desarrolla en cualquier ámbito.

Impuesto: obligación pecuniaria, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del estado

IGTF: Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Prueba ácida: o liquidez seca, es uno de los indicadores de liquidez más frecuentes utilizados para indicar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, sin contar con la venta de sus existencias, es decir, solo considerar los saldos de efectivos, cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún activo de fácil liquidación. Se considera un índice razonable si se encuentra entre 0.80 y 1.00, pero lo ideal es que sea 1.00.

Prueba de Solvencia: es una magnitud que indica la capacidad de pago de la empresa, entendiendo esta como la capacidad para atender sus compromisos a largo plazo y mantener su liquidez. Esta se obtiene por el cociente entre los activos y los pasivos de la misma. Si el resultado es menor a 1 se encuentra en quiebra; si cociente es menor de 1,5 se posee una situación delicada; si por el contrario es igual a 1,5 mantiene un equilibrio y si es superior a 1,5 mantiene activos improductivos.

Reforma: es un cambio con el que se busca mejorar o renovar una situación, con la finalidad de responder a las necesidades que se presenten, se implemente en ambientes políticos, económicos, sociales o educativos.

Solvencia: es la capacidad de hacer frente a todos los compromisos sin importar su plazo. Se dice que una empresa es solvente cuando está en la capacidad de liquidar sus pasivos contraídos al vencimiento de los mismos y demuestra que podrá conservar dicha situación en el futuro.

Sujeto Pasivo: es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

.CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la Investigación

La presente investigación posee un diseño no experimental, por cuanto se realiza sin manipular las variables que se dieron en la realidad sin la intervención de los autores, ya que el fenómeno del impacto generado por la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en la empresa Autopartes UHV, C.A., se observa tal como se dan en su contexto natural. Al respecto, Palella y Martins (2004), definen el diseño de investigación no experimental donde “se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real, en un tiempo determinado, para luego analizarlos “. (p. 81).

3.2 Tipo de la Investigación

A los fines del desarrollo de este estudio y en función de lograr una aproximación a los objetivos propuestos, se sustenta una investigación de tipo documental. La investigación documental, Mijares y García (2007), la define como “estudios de problemas con el propósito de profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo en trabajos previos e información divulgada por medios impresos, el estudio se reflejara en el enfoque de criterios y el pensamiento del estudiante” (p. 5).

Se implementara la revisión bibliográfica de las reformas tributarias en los últimos 3 años, establecidas y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, relacionada con el Impuesto al Valor Agregado, que sirvan como referencia para establecer un estudio y análisis en

relación a las modificaciones que se han ido generando, las cuales están causando el impacto actual.

3.3 Nivel de la Investigación

Al implementarse una investigación de tipo documental, se emplea un nivel de investigación histórico, debido a que se recopila información de registros y hechos pasados, relacionados con las últimas reformas tributarias en cuanto a los impuestos señalados a fin de analizarlos y aplicarlos como herramientas para demostrar el impacto que ha generado la reforma en la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018.

Palella y Martins (2004), han descrito este nivel histórico como “el análisis del pasado, a reconstruir e interpretar los hechos, ideas y transformaciones del pensamiento en el devenir del tiempo, para examinar los testimonios que lo refieren y que se han conservado en el tiempo” (p. 90).

3.4 Modalidad de la Investigación

El modelo a utilizar será la investigación documental correlacional a partir de datos secundarios, ya que es un proceso basado en la búsqueda, recuperación y análisis de los datos obtenidos que demuestran el impacto que genera la aplicación de la Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en relación al IVA en el rendimiento operativo de la empresa Autopartes UHV C.A. Con base a lo anteriormente mencionado, Arias (2012), mencionan que el proyecto documental del tipo correlacional “se basa en la consulta de documentos de datos cuantitativos, una vez que se identifican las variables en estudio que para este estudio es la técnica de la entrevista y se procede a determinar la correlación entre éstas. En este caso, el investigador no es quien mide las variables, de allí el carácter secundario de los datos” (p. 31).

3.5 Técnica de Análisis de Datos

Se empleara un enfoque basado en el análisis cuantitativo, el cual, según Palella y Martins (2004), expresan que “se sustenta en el principio que lo que no se puede medir no es digno de credibilidad. Por ello, todo debe estar

soportado en número, en dato estadístico que se aproxima a la manifestación del fenómeno” (p. 29).

Como ha ido disminuyendo cada día la posibilidad de invertir en compras de mercancía, adquisición de servicios y mejoras que permitan el desarrollo de la producción y el rendimiento operativo de la empresa Autopartes UHV C.A., para el logro del objetivo, es necesario comparar el flujo de efectivo utilizado por la empresa de forma semanal, desde un mes antes de la puesta en marcha de dicha gaceta y tres mes después, con el propósito de poder observar el efecto que genera en la rentabilidad y el cumplimiento de las obligaciones de pago que se generan en cada periodo.

Seguidamente se deben ordenar los datos obtenidos y detectar en que periodos afecta más el cumplimiento de las actividades, para luego desarrollar un sistema o instrumento de control, que les permita aumentar o mantener las actividades operacionales de la empresa, según el nivel o porcentaje de impacto que se genera semanalmente con la implementación de la gaceta establecida.

CAPÍTULO IV

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo tiene como objetivo explicar detalladamente los resultados obtenidos a través de la investigación e interpretación de los mismos. Dichos resultados se analizaron utilizando un análisis investigativo, para describir hechos en términos generales, realizando esto mediante el método sencillo.

4.1.1 Objetivo 1.: Identificar las operaciones de la empresa Autopartes UHV, C.A que están siendo afectadas a raíz de la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018.

Los instrumentos de recolección de datos deben tener ciertos parámetros y cumplir con ciertas condiciones, sin salirse de los objetivos. En este caso se eligió las entrevistas abiertas como método directo de obtención de datos, ya que está proporciona todos los elementos adecuados a evaluar en la investigación que se nos presenta.

Los planteamientos y argumentos recibidos por el Gerente General y Socio de la empresa Autopartes UHV, C.A., serán nuestra guía en la aplicación y resolución de nuestros objetivos relacionados con el Impacto generado por la reforma Tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018. A través de este capítulo se exponen los resultados obtenidos con la aplicación de la entrevista.

Entrevistado: Alwin Roberto López Veliz

Cargo: Gerente General y Socio

Empresa: Autopartes, UHV, C.A.

1- ¿Cuál es su papel en la empresa Autopartes, UHV, C.A.?

R- Bueno actualmente soy gerente general y socio de la empresa, fui uno de los fundadores y la hemos levantado con tanto esfuerzo año tras año, a pesar de los fuertes cambios económicos y tributarios al que nos hemos enfrentado en Venezuela, siempre apostamos a seguir creciendo.

2- ¿Cómo definiría la situación operativa y financiera de Autopartes, UHV, C.A.?

R- La situación operativa y financiera se las podría definir como cambiante y atropellada, suena feo pero es la verdad, nosotros estamos modificando cada vez las políticas para atraer cliente, el objetivo es vender para cumplir con los proveedores, empleados y nuestro socio mayor... el Estado.

3- Si señala que la situación operativa y financiera de la empresa es cambiante, entonces: ¿Si la compara con los ejercicios anteriores puede observar algún cambio, en materia tributaria?

R- Muchos cambios sin duda, exactamente desde el mes de septiembre 2018, nos impactó fuerte cuando entra en vigencia la nueva reforma tributaria.

4- ¿A cuál reforma tributaria se refiere?

R- A la última reforma con respecto a la Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, donde cambió el periodo impositivo mensual a semanal y al nacimiento de otros impuestos adicionales.

5- ¿Y porque usted cree que la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, genero algún impacto en las operaciones de la empresa?

R- Cuando entra en vigencia esta gaceta, nuestra empresa al ser un contribuyente calificado sujeto pasivo especial, tuvo que adecuar todas sus operaciones al cumplimiento efectivo y oportuno de la administración tributaria, y cuando digo todas me refiero a entrar en un proceso como les mencione anteriormente atropellado.

6- ¿Cómo calificaría usted el impacto de la reforma según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018?

R- En realidad para mi empresa fue negativo, ya que nos hizo modificar distintas políticas en las operaciones diarias de la empresa.

7- Mencione por lo menos una de esas operaciones afectada por la aplicación de la reforma según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018?

R- Afecto muchas de las operaciones, desde las políticas de ventas como el flujo de efectivo disponible, ya que al modificar el periodo impositivo de la declaración del IVA de mensual a semanal, así como la declaración de retención de IVA y creando el régimen temporal de anticipo de IVA e ISLR, nos llevó a modificar nuestra política de venta que era de 5 a 7 días de crédito, con el fin de mantener un flujo de efectivo oportuno para el cumplimiento de nuestras obligaciones con el Estado.

8- ¿Señor Veliz usted puede llegar a describirnos el impacto que ha generado la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en las operaciones en la empresa Autopartes UHV, C.A?

R- Si claro, fíjense: Disminución en las ventas por el cambio de políticas, su consecuencia fue bastante fuerte, debido a que no teníamos rotación de inventario, sin posibilidad de ayudar a los trabajadores, provocando la renuncia de algunos de ellos, estaban los gastos fijos que se incrementaba mes a mes, la responsabilidad con el Estado, el flujo de efectivo desde esa fecha ha estado muy crítico, tanto así que se tuvo que dejar de pagar algunos impuestos.

9- ¿Eso quiere decir que tuvo pagos extemporáneos?

R- Lamentablemente sí. Todo este cambio nos condujo a eso y acudir a instituciones bancarias para solicitar préstamos bancarios.

10- ¿Considera usted que la aplicación de la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, impacto de alguna manera la situación financiera de la empresa Autopartes UHV, C.A?

R-Claro que sí, sin duda alguna. La información financiera de la empresa se vio afectada por la aplicación de esta reforma y es muy notable el impacto. De por sí, la inflación dificulta la adquisición de nueva mercancía y la reposición de inventario, dificulta la oportunidad de inversión, y el cumplir con todas las operaciones de la empresa. A raíz de este decreto ha disminuido el flujo de capital el dinero se debe destinar a la cancelación de los impuestos que cada día son mayores porque también nos vemos obligados a subir los precios para poder subsistir en el mercado, que también se ven afectados por los costos elevados al momento de reponer inventarios, además de eso las responsabilidades y capacitación del personal en el departamento de contabilidad fue de suma importancia debido a la amplitud de los procesos que trajo esta reforma, elaboración de libros de compra y venta semanales, recopilación de información para la preparación de la información financiera, los costos generados por la adecuación de los sistemas internos; la verdad han sido muy complejos y generó muchos retrasos en la preparación financiera, todo el recurso humano se dedica al cumplimiento de la reforma tributaria.

Si comparamos la información financiera, de agosto mes antes de que entrara en vigencia la reforma y el mes de septiembre que es donde entra en vigencia la reforma tributaria se puede observar el impacto negativo que ha tenido la empresa, el déficit en el pago de nómina por cumplir con la cancelación de los primeros impuestos, la dificultad de compra de mercancía, el déficit en el ambiente laboral que se formó en los trabajadores, por falta de sus beneficios y aumento en las responsabilidades y el proceso de adaptación en las nuevas regulaciones.

11- Finalmente para concluir la entrevista ¿Considera usted que fue necesario decretar por parte de ejecutivo nacional, esta reforma tributaria?

R- la verdad no les podría dar una razón, el estado ha tomado muchas medidas que sinceramente para mí lo que hacen es acabar con las pequeñas y

medianas empresas, esta es una de ellas si nos damos cuenta con el pago de los anticipos de ISLR e IVA muchas pymes tuvieron que cerrar sus puertas por el déficit en sus estados financieros, que se les hacía insuficiente el pago de sus obligaciones (nomina - tributos nacionales y municipales). Ahora desde mi punto de vista les puedo decir que el Ejecutivo tuvo que llegar a esto por la necesidad de recoger dinero lo más rápido posible ya que la inflación que existe actualmente en el país es muy grave.

Una vez realizada la labor de recolectar los datos, mediante la aplicación del instrumento, se pudo constatar que la empresa sufrió un impacto como consecuencia de la aplicación de la reforma tributaria, afectando directamente las operaciones de la empresa en las áreas de: Tesorería, cuentas por pagar, recursos humanos e impuestos, ocasionando un cambio drástico en las políticas internas más importantes, junto con tomas de decisiones que afectaron sus operaciones diarias, como nos comentó el entrevistado mientras describía el impacto generado por la reforma tributaria según gaceta nro. 6.396 de fecha 21-08-2018 en las operaciones de la empresa, ya que indicó la disminución de las ventas, trayendo como consecuencia disminución del flujo de efectivo, poca rotación de inventario, sin incremento de los beneficios salariales de los trabajadores, incumplimiento con las obligaciones adquiridas por la entidad.

Ahora bien, queda demostrado que esta reforma generó un fuerte impacto para muchas PYME en la necesidad de adecuar los sistemas contables, sus políticas administrativas, operativas y financieras al ser clasificados como un contribuyente calificado pasivo especial, como en este caso Autopartes UHV, C.A.

4.1.2 Objetivo 2.: Determinar la normativa legal en la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en las operaciones afectadas con el déficit en el funcionamiento operativo de la empresa Autopartes UHV, C.A.

Para determinar la normativa legal en la reforma tributaria en las gestiones diarias que afectan el funcionamiento operativo de la empresa Autopartes UHV, C.A., consideramos pertinente revisar la información en materia tributaria previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Art. 156, numeral 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece que es competencia del Poder Público Nacional:

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Si bien es cierto que la creación de impuestos es competencia del Ejecutivo Nacional, es vital entender que el Derecho Tributario en Venezuela está regido por el *Principio de Legalidad* establecido en el Art.317 de CRBV, en los siguientes términos: “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.”

De acuerdo a lo anterior corresponde entonces a la Asamblea Nacional, según lo consagrado en el Art. 187 de la CRBV, “Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.” Sin embargo, debemos indicar que, a pesar de estar ocurriendo una reforma tributaria fuera de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los textos de los Decretos

constituyentes serán aplicados tanto por la Administración Tributaria, como por los juzgados en el país.

Y a raíz de que el Estado venezolano intenta escapar de esta situación y decide modificar el período impositivo del IVA y establecer anticipos tanto del IVA como del ISLR para los Sujetos Pasivos Especiales, esto mediante Decretos Ejecutivos y Decretos Constituyentes que, de hecho, han modificado el régimen tributario en el país, y se aplicara de acuerdo al Decreto Constituyente mediante el cual se Reforma la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado en cuanto al periodo de imposición, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 del 21 de Agosto de 2018, según establece:

Artículo 10. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley en materia del impuesto al valor agregado, será determinado por períodos de imposición semanales, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en la Ley del impuesto al Valor Agregado. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

En palabras sencillas, durante períodos hiperinflacionarios la recaudación aumenta en términos nominales, pero disminuye en términos reales. Esto sucede, entre otras cosas, por el retraso de los pagos por parte de los contribuyentes que impiden la recaudación. Así, el impuesto causado al inicio del período impositivo tiene menor valor real al momento de ser declarado y enterado al fisco. Esto te lo explicamos mejor con una anécdota de la empresa que estudiamos.

Consideremos el caso del IVA. Antes de esta reforma, el período impositivo para todos los contribuyentes era de un mes calendario. Así el IVA recaudado durante el período se va devaluando en el transcurso del mismo, situación que continúa hasta el momento de su declaración y pago que, en el caso del IVA, ocurre 15 días después de finalizado el período impositivo. Con la reforma actual, el tiempo de recaudación es a diario en días hábiles bancarios, según calendario expresado en el SENIAT, correspondientes a periodos semanales. Y se le adiciona el anticipo de IVA que corresponde al mismo valor del tributo a pagar.

Por ende del artículo 10, antes mencionado, hay que señalar el impactó en las operaciones de la empresa Autopartes UHV, C.A. El cambio del periodo de imposición que paso de mensual a semanal, provocando adecuaciones de sistemas administrativo, así como preparación al personal de la empresa. También con la adición de impuestos, descuadra la aplicación del flujo de caja ya que no se consideró al realizar el presupuesto, y ocasionando retrasó en la cancelación de los mismos. A su vez se modificaron las políticas comerciales limitando, o eliminado, los créditos a sus clientes; y los trabajadores han solicitado recibir su paga semanal para hacer frente a la situación.

El Decreto Constituyente mediante el cual se establece el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, publicado en la Gaceta de estudio, para el caso del régimen temporal de pago anticipo de IVA establece:

Artículo 1°. Este Decreto Constituyente tiene por objeto la creación de un Régimen Temporal de pago de anticipo de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, para los sujetos pasivos calificados como

especiales que se dediquen a realizar actividad económica distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

Artículo 2°. Los anticipos de impuestos a que se refiere este Decreto Constituyente, se determinan, para el Impuesto al Valor Agregado, tomando como base el impuesto declarado en la semana anterior. Los anticipos de impuestos a que se refiere este Decreto Constituyente, se determinan, para el Impuesto sobre la Renta, los ingresos brutos producto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios, obtenidos del periodo de imposición del mes anterior dentro del Territorio Nacional.

Y para el anticipo del pago de ISLR, establece:

Artículo 6°. El anticipo del pago de impuesto sobre la renta previsto en este Decreto Constituyente, estará comprendido entre un límite mínimo de cero coma cinco por ciento (0,5%) y un máximo de dos por ciento (2%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas pero no podrá exceder de los límites previstos en este artículo. Este anticipo se calculará sobre la base de los ingresos brutos obtenidos del periodo de imposición anterior en materia del impuesto al valor agregado, multiplicado por el porcentaje fijado. En el caso de las instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros, la base de cálculo del anticipo que se refiere este artículo, se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos del día inmediatamente anterior, multiplicado por el porcentaje fijado.

Artículo 7°. Los sujetos pasivos calificados como especiales, deben declarar y pagar el anticipo de los impuestos previstos en este Decreto Constituyente, conforme a las siguientes reglas: 1. Cada día, los anticipos recaen sobre los ingresos brutos obtenidos de los contribuyentes. 2. La declaración y pago de los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia Administrativa de carácter general.

Nuestro objeto de estudio también trata sobre la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 21 de Agosto de 2018, donde establece:

Artículo 1°. Se modifica parcialmente el artículo 13, el cual queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 13°. La alícuota de este impuesto podara ser modificado por el ejecutivo nacional y estará comprendida en un límite mínimo de 0% hasta un máximo de 2%. Hasta tanto el ejecutivo nacional establezca la alícuota de este impuesto, esta se fijara en 1%, a partir de la publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela.

En vista de la cantidad de tributos modificados y creados para los Contribuyentes calificados pasivos especiales, la empresa Autopartes UHV, C.A., por ser una de ellas tuvo que adaptar todas sus operaciones para el cumplimiento de esta reforma tributaria viéndose afectada por la insuficiencia en el flujo de efectivo, dificultando el cumplimientos de las obligaciones operativas y tributarias.

4.1.3 Objetivo 3.: Describir el impacto producido por la aplicación de la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en la empresa Autopartes UHV, C.A.

Aquí se describe el impacto de la Reforma tributaria mediante la información obtenida por el instrumento de recolección de información, atreves de la entrevista realizada al Gerente General y por la información suministrada por el departamento contable, con la finalidad de indicar las áreas más afectadas lo que llevo a evaluar sus procedimientos y realizar los cambios necesarios, para cumplir con sus obligaciones tributarias y continuar con sus operaciones.

El socio entrevistado señaló la aplicación de la reforma tributaria y su impacto en las operaciones, ya que al ser un contribuyente calificado como sujeto pasivo especial fue necesario adecuar las políticas internas en pro del cumplimiento efectivo de la misma. Esta adecuación no debía dejar de lado las obligaciones requeridas por la empresa para su funcionamiento pero al pasar cuatro periodos el resultado fue un flujo de efectivo negativo al no tener la cantidad de cobranza necesaria para cubrir la necesidad de todos sus gastos semanales; lo que llevo a Autopartes UHV C.A. a solicitar un crédito bancario en el mes de septiembre.

Autopartes UHV, C.A.					
	Periodo inicia en:			sep-18	
	01-09 al 07-09	08-09 al 14-09	15-09 al 22-09	23-09 al 29-09	total
Efectivo al inicio del mes	3.952,96	-42.400,28	-87.291,11	-134.371,44	
Ingresos en efectivo					
Ventas (efectivo)	45.771,00	47.601,84	49.981,93	55.679,87	199.034,64
Cobranza	25.250,00	38.250,00	42.540,00	40.231,00	146.271,00
Créditos /otros ingresos	-			105.000,00	105.000,00
Total Ingresos en efectivo	25.250,00	38.250,00	42.540,00	145.231,00	251.271,00
Efectivo Disponible	29.202,96	-4.150,28	-44.751,11	10.859,56	10.859,56
Egresos en efectivo					
Compra de mercancía	44.988,06	47.687,34	51.502,33	58.161,58	202.339,32
Compras (varios)	23.256,75	32.576,31	28.459,30	35.841,55	120.133,91
Sueldos brutos			719,08	720,00	1.439,08
Otros gastos de nómina			153,35	152,00	305,35
Artículos de oficina	125,00				125,00
Mantenimiento		280,00		280,00	560,00
Contabilidad y legal	200,00				200,00
Teléfono	15,00				15,00
Impuestos nacionales	2.050,00	2.066,28	1.956,98	2.191,85	8.265,11
Impuestos municipales	520,00	530,90	512,00	540,83	2.103,73
amortizacion prestamos			6.317,29		6.317,29
Intereses	448,43				448,43
SUBTOTAL	71.603,24	83.140,83	89.620,33	97.887,81	342.252,22
Reserva y/o en depósito					
Retiro de los accionistas	-				
Total Egresos en efectivo	71.603,24	83.140,83	89.620,33	97.887,81	
Fondo Minimo Fijado	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
Efectivo al final del mes	-42.400,28	-87.291,11	-134.371,44	-87.028,26	

Autor: Guerra y Palacios (2019)

En este cuadro se aprecian los montos de las cobranzas recibidas. Se observo que estos son inferiores a los gastos semanales, por tanto motivo al gerente a cambiar las políticas internas sobre los créditos en noviembre del 2018. Al iniciar de las operaciones se entregaba un crédito de 7 días pero debido a la necesidad y la crisis en que se encontraba se decidió, entre los cambios internos, la eliminación de los mismos con la finalidad de aumentar el activo disponible al momento de realizar la venta, sin embargo se observo una disminución en el volumen de éstas.

Se pudo distinguir, con el cambio de políticas de créditos, una disminución de sus cuentas por cobrar pero esto no fue una mejora para eliminar todas las ramas afectadas por la empresa. Ya que también se observa una subida en las cuentas por pagar, en virtud de la preferencia de la empresa por sufragar otros gastos y aumentar su inventario para mantener las operaciones en lugar de sufragar sus impuestos y demás compromisos. Además, una vez revisado el flujo de efectivo semanal del mes de septiembre, vemos como resultado que los periodos semanales negativos influyen en la disponibilidad financiera, incrementando las cuentas por pagar.

Para el momento de solventar este tipo de situaciones analizamos el flujo de efectivo. Esta es una de las principales herramientas de los negocios, y sus actividades deben ir encaminadas a provocar, de una manera directa o indirecta, un flujo adecuado de liquidez que permita financiar la operaciones, motive la inversión para sostener un crecimiento constantes, pagar sus obligaciones antes de su vencimiento y retribuir a los dueños un rendimiento satisfactorio, en pocas palabras, una empresa es rentable cuando genera el suficiente de efectivo para cubrir dichas actividades.

El flujo de efectivo es la fuente de información necesaria para los administradores ya que establece las entradas y salidas de los recursos, sirviendo de proyección para las actividades financieras y operativas. Ahora bien, se analizo la capacidad de Autopartes UHV C.A. para cubrir sus deudas,

y la convertibilidad de sus activos fácilmente en dinero, es necesario la información de los estados financieros, los cuales proporcionan información sobre su panorama contable, para realizar una prueba acida y una de solvencia.

Autopartes UHV, C.A.
Estado de Situacion Financiera
AL 31/12/2018

<u>ACTIVO</u>	<i>Acumulado</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Acumulado</i>	<i>Acumulado</i>
<u>CORRIENTE</u>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
BANCOS	346.985,67	321.883,04	1.491.655,42	470.075,17
ADELANTO A PROVEEDORES	48.069,71	65.245,52	43.086,27	41.934,35
CUENTAS POR COBRAR	47.675,55	259.305,45	220.569,28	93.425,85
<i>Inventario de Mercancia</i>	270.653,81	116.470,03	641.830,15	937.485,68
<i>IVA CREDITO FISCAL</i>	4.169,23	4.942,11	120.303,49	278.006,39
TOTAL CORRIENTES	717.553,97	767.846,15	2.517.444,61	1.820.927,44
<u>NO CORRIENTE</u>				
<i>Mobiliarios y Equipos</i>	19.299,08	19.299,08	19.299,08	19.299,08
<i>Depreciacion Acumulada</i>	(1.071,63)	(1.158,63)	(1.245,63)	(1.332,63)
TOTAL NO CORRIENTES	18.227,45	18.140,45	18.053,45	17.966,45
TOTAL ACTIVO	735.781,42	785.986,60	2.535.498,06	1.838.893,89
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>				
<u>PASIVO</u>				
<u>CORRIENTE</u>				
<i>EFECTOS POR PAGAR</i>	(161.214,89)	(154.897,60)	(438.662,40)	(491.676,28)
<i>CUENTAS POR PAGAR</i>	(171.989,54)	(369.788,24)	(1.431.158,15)	(578.960,77)
<i>RETENCIONES POR PAGAR</i>	(58.180,61)	(99.783,98)	(59.798,81)	(590.010,05)
<i>APORTE PATRONALES POR PAGAR</i>	(2.043,08)	(5.460,77)	(20.076,52)	(132.515,95)
<i>ANTICIPOS RECIBIDOS</i>	(321.708,02)	(135.410,73)	(565.156,90)	(25.085,56)
TOTAL CORRIENTES	(715.136,14)	(765.341,32)	(2.514.852,78)	(1.818.248,61)
Total Pasivo	(715.136,14)	(765.341,32)	(2.514.852,78)	(1.818.248,61)
<u>CAPITAL</u>				
<i>CAPITAL</i>	(300,00)	(300,00)	(300,00)	(300,00)
<i>SUPERAVIT</i>	(18.623,25)	(18.623,25)	(18.623,25)	(18.623,25)
<i>RESERVA LEGAL</i>	(30,00)	(30,00)	(30,00)	(30,00)
RESULTADOS	(1.692,03)	(1.692,03)	(1.692,03)	(1.692,03)
Total Capital	(20.645,28)	(20.645,28)	(20.645,28)	(20.645,28)
Total Pasivo y Capital	(735.781,42)	(785.986,60)	(2.535.498,06)	(1.838.893,89)

Autor: Guerra y Palacios (2019)

Prueba de Solvencia, expresada en veces:

Prueba de Solvencia= activo circulante / pasivo circulante

Activo Circulante 717.553,97 y Pasivo Circulante 715.136,14

Prueba de Solvencia= 717.553,97 / 715.136,14

Prueba de Solvencia= 1,003 veces

Para ambos análisis se extrajeron los datos del estado de situación financiera del mes de septiembre. En la primera prueba se encontró que posee solvencia para cancelar sus compromisos pero no tiene la liquidez necesaria para continuar sus operaciones, ya que presenta una situación financiera delicada y requiere evaluar sus acciones para tomar medidas correctivas urgente previniendo una caída en las ventas y lograr mantenerse sus operaciones en lugar de declararse en quiebra.

Prueba Acida, expresada en veces:

Prueba acida= (activo circulante – inventario) / pasivo circulante

Activo Circulante 717.553,97 Inventario 270.653,81

Pasivo Circulante 715.136,14

Prueba acida= (717.553,97 - 270.653,81) / 715.136,14

Prueba acida= 0,62 veces

De la prueba acida se dedujo que la Empresa Autopartes UHV. C.A posee poca liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, ya que el cociente de la misma es inferior a 1, y al considerar sus activos, sin tomar en cuenta los inventarios se observó que no poseen la cantidad necesaria para hacer frente a los compromisos adquiridos, representando en un futuro problemas para hacer frente a las mismas.

Usando como referencia los cierres de los meses de Septiembre a Diciembre del cuadro Estado de Situación Financiera, realizamos un análisis de las diferentes partidas con la finalidad de conocer el origen de las variaciones, así como las causas que lo producen. El primer análisis es el capital de trabajo, y se observa en la diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.

<u>Concepto</u>	<u>Septiembre</u> (1)	<u>Octubre</u> (2)	<u>Noviembre</u> (3)	<u>Diciembre</u> (4)
Activo Circulante	717.553,97	767.846,15	2.517.444,61	1.820.927,44
Pasivo Circulante	-715.136,14	-765.341,32	-2.514.852,78	-1.818.248,61
Capital de Trabajo	2.417,83	2.504,83	2.591,83	2.678,83

<u>Concepto</u>	<u>Variacion</u> (2)-(1)	<u>Variacion</u> (3)-(2)	<u>Variacion</u> (4)-(3)
Activo Circulante	50.292,18	1.749.598,46	-696.517,17
Pasivo Circulante	-50.205,18	-1.749.511,46	696.604,17
Capital de Trabajo	87,00	87,00	87,00

Autor: Guerra y Palacios (2019)

Podemos referir sobre capital de trabajo que ha tenido un comportamiento constante ya que no presentan picos de variaciones entre cada periodo. Se deduce lo mismo sobre su solvencia general, ya que sus cocientes no presentan diferencias significativas, esto se debe a que sus ingresos, inventarios y cuentas por pagar aumentaron en la misma medida. Esto puede llevar a considerar que a mayor razón corriente mejor es la gestión financiera pero no siempre es cierto ya que denota una mala gestión administrativa el efectivo y un exceso de inversión que afectara el rendimiento asociada a la misma.

Ahora bien si verificamos su liquidez por periodos, mediante de una prueba acida, se observa una disminución de la misma en el último trimestre del año 2018 ya que sus inventarios influyen de manera notable en la liquidez general, es decir que la empresa posee un exceso de liquidez a pesar de que el activo disponible se mantuvieron relativamente estables en relación a las cuentas por pagar.

<u>Concepto</u>	<u>Septiembre</u> (1)	<u>Octubre</u> (2)	<u>Noviembre</u> (3)	<u>Diciembre</u> (4)
Activo Circulante	717.553,97	767.846,15	2.517.444,61	1.820.927,44
<i>Inventario de Mercancia</i>	270.653,81	116.470,03	641.830,15	937.485,68
<i>Pasivo Circulante</i>	715.136,14	765.341,32	2.514.852,78	1.818.248,61
Prueba acida	0,62	0,85	0,75	0,49

<u>Concepto</u>	<u>Variacion</u> (2)-(1)	<u>Variacion</u> (3)-(2)	<u>Variacion</u> (4)-(3)
Prueba acida	0,23	-0,11	-0,26

Autor: Guerra y Palacios (2019)

El resultado anterior nos llevó a analizar la calidad de endeudamientos en dos cuentas del pasivo, como lo son cuentas por pagar y efectos por pagar. En ambas se observa un incremento progresivo entre cada periodo evaluado, debido a que la administración en lugar de cumplir con sus obligaciones adquiridas invierte el dinero en incrementar sus inventarios.

cuentas por pagar = $\text{cuentas por pagar} / \text{pasivos totales}$

<u>Concepto</u>	<u>Septiembre</u> (1)	<u>Octubre</u> (2)	<u>Noviembre</u> (3)	<u>Diciembre</u> (4)
Cuentas por pagar	171.989,54	369.788,24	1.431.158,15	578.960,77
Pasivos Totales	715.136,14	765.341,32	2.514.852,78	1.818.248,61
Cuentas por pagar	24,05	48,32	56,91	31,84

Autor: Guerra y Palacios (2019)

Autor: Guerra y Palacios (2019)

Efectos por pagar = $\text{Efectos por pagar} / \text{pasivos totales}$

<u>Concepto</u>	<u>Septiembre</u> (1)	<u>Octubre</u> (2)	<u>Noviembre</u> (3)	<u>Diciembre</u> (4)
Efectos por pagar	161.214,89	154.897,60	438.662,40	491.676,28
Pasivos Totales	715.136,14	765.341,32	2.514.852,78	1.818.248,61
Razon Efectos por pagar	22,54	20,24	17,44	27,04

Autor: Guerra y Palacios (2019)

Es importante destacar que la empresa posee un gran riesgo financiero de no poder pagar sus deudas porque al analizar sus activos y pasivos (sin tomar en cuenta los inventarios) estos poseen valores muy similares. Lo cual no es tan cierto, porque el monto de los inventarios, acumulados de manera ociosa, aporta mayor liquidez a la empresa. Solo que su convertibilidad en efectivo se retrasa por la disminución de sus ventas producto, a partes iguales, al cambio de políticas internas en la eliminación de créditos y la inflación que vive el país.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Analizar el impacto generado por la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018 en el rendimiento operativo al contribuyente especial Autopartes UHV, C.A., cabe destacar que el interés del mismo se asoció al hecho de identificar, determinar y describir el impacto generado por la reforma al contribuyente antes mencionado.

Para determinar este impacto acudimos a la empresa con la intención de buscar una técnica que nos permitiera dar inicio a la investigación, decidimos realizar una entrevista abierta a unos de los socios, la cual nos permitió ver la situación en que se encontraba este contribuyente al momento de aplicar la reforma tributaria según Gaceta Oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018. El hizo énfasis en que la reforma los obligo adecuar sus sistemas operativos y contables, a cambiar sus políticas internas, ya que no les permitía cumplir con el pago de sus obligaciones con el estado, los proveedores y empleados.

Esto nos llevó a requerir del departamento de contabilidad información que nos permitiera constatar lo dicho por el socio al momento de la entrevista y efectivamente, al examinar los estados financieros y mediante el flujo de efectivo se pudo evidenciar que la empresa sufrió un impacto como consecuencia de la aplicación de la reforma tributaria, afectando directamente las operaciones de la empresa en las áreas de: tesorería, cuentas por pagar, recursos humanos e impuestos, ocasionando un cambio drástico en sus políticas más importantes, junto con tomas de decisiones que afectaron sus

operaciones diarias, ocasionando una disminución de las ventas trayendo como consecuencia disminución del flujo de efectivo, poca rotación de inventario, cesaron los incentivos y mejoras salariales para los trabajadores y el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad.

Para conocer la situación de la entidad analizamos los estados financieros y su flujo de efectivo, por ser las herramientas financiera principales que involucran todas sus actividades y de manera directa, o indirecta, permiten mejorar la administración de las operaciones, motiva la inversión y el crecimiento constantes, ayuda a pagar sus obligaciones antes del vencimiento, en pocas palabras, un negocio es rentable cuando genera el suficiente de efectivo para cubrir dichas actividades.

Después de haber estudiado la situación financiera, podemos concluir que dicha empresa está suficientemente capitalizada para cumplir con sus obligaciones adquiridas y el pago asertivo de sus impuestos, dentro de los plazos razonables. Si bien es cierto que al analizar la liquidez de la empresa da resultados críticos, con una mejor dirección, y uso, de sus recursos estos se puede prevenir.

Esto es producto de un exceso de inventario, que implica una inmovilización de recursos al comprar en cantidades excesivas sin tomar en consideración la disminución que presenta en las ventas; entre otras razones por la alta inflación que está atravesando el país y sumado a la eliminación de los créditos entre sus políticas internas.

Tenemos que considerar que cuando la rotación de inventario es muy lenta, los mismo se convierten en ociosos, elevando los índices de liquidez y afectando la rentabilidad de la empresa. Invertir todos los ingresos en el aumento de este rubro es contraproducente porque afecta otras áreas operativas como tesorería y recursos humanos. La primera al provocar el incumplimiento de los deberes formales en sus fechas de termino y la segunda, al no aumentar los beneficios salariales otorgados de manera recurrente a los trabajadores. Sin

este incentivo los trabajadores buscan mejoras y elevan la rotación del personal de la entidad.

5.2 RECOMENDACIONES

- Basándonos en los resultados en la pruebas de solvencia y liquidez podemos recomendar realizar una prueba al final cada periodo para identificar de una manera fácil y rápida, la situación financiera de la empresa. Lo que ayudara a tomar las medidas adecuadas de corrección en caso de ser necesarias.

- Es necesario controlar los niveles de inventario para evitar el acaparamiento de los mismos lo cual retrasa el proceso de los flujos de efectivo y su convertibilidad en dinero, afectando su liquidez.

- Se deben establecer políticas de pago y colocar al día sus obligaciones tributarias, esto con el fin de evitar las multas por retraso y mantener una credibilidad crediticia con sus proveedores.

- Asegurarse que sus personal este actualizado en los conocimientos necesarios para hacer frente a las reformas, y el manejo adecuado de las herramientas. Así como el uso del control interno.

REFERENCIAS

Arias, Fideas (2012). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (5°. ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.

Castro Oriana y Gómez Yosfranny (2016). *Sistema de gestión para el cumplimiento de los deberes formales en la entidad de trabajo Distribuidora Tempano, C.A.* Trabajo de Grado. Publicado. Universidad Experimental de Guayana (UEG). Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Edmonds (2011). **Conceptos fundamentales de contabilidad Financiera**

Fernández, J. (2015). *Evaluación de los procedimientos de control interno tributario en materia de retenciones de IVA en el centro médico Cagua, C.A.* Trabajo de especialización Posgrado. Publicado. Universidad de Carabobo (UC) Maracay, Venezuela.

Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.210 (2015), Diciembre 30.
Caracas, Venezuela.

Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.396 (2018), Agosto 21.
Caracas, Venezuela.

Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.435 (2006), Mayo 12.
Caracas, Venezuela.

GlosarioTributarioDisponible:<http://noticias.seniat.gob.ve/index.php/en/glosario-tributario>[Consulta: Noviembre 2018,20]

Guerrero, José y Galindo, José (2014) *Contabilidad para administradores*, Caracas Venezuela: Editorial Patria.

Jimenez Yolianni (2015) *Efecto del excedente de crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el estado de flujo de efectivo de la empresa Centraluxor, C.A.* Trabajo de Grado. Publicado. Universidad de Carabobo (UC) Valencia Venezuela.

León Lorena (2016) *Planificación estratégica tributaria para el impuesto a Las actividades económicas caso: empresas del sector de La construcción del municipio valencia Estado Carabobo.* Trabajo de Grado. Publicado. Universidad de Carabobo (UC) Valencia Venezuela.

Palella y Martins (2004) *Metodología de la Investigación Cuantitativa*,

Martínez Juan (2017) *Estrategias contables para el control tributario en el cumplimiento de los deberes en materia de impuesto sobre la renta (ISLR) por la empresa dalbert internacional, s.a.*

Mijares y García (2007) *Normas para la elaboración y presentación de los Anteproyectos, proyectos y Trabajos de Grado.*

Navarro Marina (2016) *Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Distribuidora Rodríguez C.A ubicada en Turmero Estado Aragua.* Trabajo de

Grado. Publicado. Universidad de Carabobo (UC) Valencia Venezuela. Trabajo
de Grado. Publicado. Universidad de Carabobo (UC) Valencia Venezuela

Flujo de Efectivo **<https://debitoor.es/glosario/definicion-flujo-efectivo>**

Solvencia **<https://anatrenza.com/ratio-solvencia>**

ANEXOS

Anexo N° 1 Entrevista abierta

Entrevistado: Alwin Roberto López Veliz

Cargo: Gerente General y Socio

Empresa: Autopartes, UHV, C.A.

1-¿Cuál es su papel en la empresa Autopartes, UHV, C.A.?

2- ¿Cómo definiría la situación operativa y financiera de Autopartes, UHV, C.A?

3- Si señala que la situación operativa y financiera de la empresa es cambiante, entonces: ¿Si la compara con los ejercicios anteriores puede observar algún cambio, en materia tributaria?

4- ¿A cuál reforma tributaria se refiere?

5- ¿Y porque usted cree que la aplicación de la reforma tributaria según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, genero algún impacto en las operaciones de la empresa?

6- ¿Cómo calificaría usted el impacto de la reforma según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018?

7- Mencione por lo menos una de esas operaciones afectada por la aplicación de la reforma según Gaceta Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018?

8- ¿Señor Veliz usted puede llegar a describirnos el impacto que ha generado la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, en las operaciones en la empresa Autopartes UHV, C.A?

9- ¿Eso quiere decir que tuvo pagos extemporáneos?

10- ¿Considera usted que la aplicación de la reforma tributaria según gaceta oficial Nro. 6.396 de fecha 21-08-2018, impacto de alguna manera la situación financiera de la empresa Autopartes UHV, C.A?

11- finalmente para concluir la entrevista ¿Considera usted que fue necesario decretar por parte de ejecutivo nacional, esta reforma tributaria?

Autor: Guerra y Palacios (2019)